



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La problemática social que día a día deben afrontar los ancianos en nuestro país y por ende nuestra provincia, no es un tema que se desconozca ni mucho menos que pase desapercibido,

La realidad nos muestra que esta franja etaria de la sociedad estuvo y está expuesta a sufrir todos los desfasajes económicos que su situación les genera. Estamos hablando de que actualmente una parte de la población, mayores de 70 años, no cuentan con ingresos jubilatorios, ni con la ayuda social necesaria para subsistir. A la vez se encuentran imposibilitados de trabajar, por su avanzada edad.

La desatención social que se puede observar en las personas de la mencionada edad, su vulnerabilidad física y de recursos, se exterioriza en la marginación o exclusión de toda posibilidad laboral por el riesgo que su condición representa para el empleador.

Esta situación se presenta en forma drástica para estos ciudadanos sobre todo para aquellos que residen en zona rurales donde las distancias se acrecientan y la exclusión es evidente.

Los ancianos se encuentran en un total abandono, siendo ellos los que en el pasado forjaron y trabajaron nuestra nación y hoy se encuentran totalmente desamparados de ayuda y asistencia.

En el año 2002, se crea bajo el decreto 565/3, artículos 2do. y 5to., inciso h, el Programa Nacional de "Jefes y Jefas de hogar" que rige el derecho de inclusión social a todas las personas con hijos menores de dieciocho (18) años de edad a cargo.

Este plan social, en un primer momento, deja afuera aquellas personas que habían trabajado toda una vida excluyéndolas del mismo, ya que uno de los requisitos del programa era no ser mayor de sesenta y cinco (65) años de edad.

Al detectarse esta anomalía, se intenta corregir la misma, creando el Plan Nacional Mayores de 70 años" en el marco del Programa "Jefes y Jefas de Hogar", cuyo anexo es reglamentado por los artículos 2° y 3°, incisos c y d, de la resolución n° 155/3 del MTEySS ( Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) adjuntado a este proyecto.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Pero, esta modificación solo contempla a las Provincias de Formosa, Misiones, Jujuy, Chaco, Corrientes, Salta, San Juan, Entre Ríos, Catamarca, Tucumán, La Rioja y Santiago del Estero, tal cual lo expresa el artículo 4° de la resolución 155/3.

Río Negro queda al margen de esta decisión nacional al igual que las demás provincias patagónicas, por lo que sus ancianos quedaron también fuera de este beneficio temporario.

Por ello.

**AUTOR:** Eduardo Javier Giménez

**FIRMANTES:** Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, que ve con agrado, se realicen las gestiones necesarias para la incorporación de la Provincia de Río Negro al "Plan Nacional Mayores de 70 años" implementado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto 565/3, artículos 2° y 5° inciso h, reglamentado por los artículos 2° y 3°, inciso c y d de la resolución n° 155/3 del MTEySS .

**Artículo 2°.-** De forma.